



Manta - Cundinamarca, Julio de 2026.

ASUNTO: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Por medio del presente la Suscrita Secretaria de Bienestar y Desarrollo Social de Manta Cundinamarca, en atención a lo consagrado en el Artículo 25, numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, y a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082, del año 2015 compilatorio del Art 20 del Decreto 1510 de 2013, deja constancia de los Estudios y Documentos previos para la: **“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADOR DE DEPORTES Y DE LOS PROGRAMAS DE DEPORTE FORMATIVO DEL MUNICIPIO DE MANTA CUNDINAMARCA”**

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE SELECCIÓN.

Que Consagra el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, que son fines Esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república esta instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

Que los Artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia establece que en cada municipio habrá un Alcalde, jefe de la administración local y representante legal del Municipio a quién le corresponde cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, dirigir la acción administrativa del municipio entre otras.

Que el Artículo 91 de la ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del Alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

Que la sentencia SUJ-025-CE-S2-2021 de 9 de septiembre de 2021 del consejo de estado busca neutralizar la práctica extendida al interior de algunas entidades de utilizar, indebidamente, este tipo de contratos para burlar los derechos salariales y prestacionales de quienes, en realidad, más que contratistas autónomos e independientes, son verdaderos servidores del Estado, sometidos a un régimen de subordinación y dependencia que es de suyo contrario a los propósitos que tuvo el legislador al consagrar este tipo de contratos como estatales, de los cuales, en estricto rigor y cuando son celebrados conforme a la ley, no surge ninguna relación de naturaleza laboral.

Que la Sección Segunda del Consejo de Estado aclaró que la sentencia de unificación sobre los contratos de prestación de servicios no implica limitación ni desestimula la celebración de este tipo de contratos por parte de las entidades públicas y agregó que la sentencia de unificación no se refiere a los auténticos contratos de prestación de servicios, sino a aquellos que encubran verdaderas relaciones laborales, en los cuales una entidad suscribe de manera continuada y sucesiva este tipo de contrato con una misma persona natural, en los mismos términos de subordinación y dependencia, dentro de los 30 días hábiles entre una y otra contratación, entendiéndose en tales casos la continuación de una misma relación laboral. Finalmente, el Consejo de Estado manifestó que “lo que se busca es neutralizar la práctica extendida en algunas entidades de utilizar indebidamente este tipo de contratos para burlar los derechos salariales y prestacionales de quienes, en realidad, más que contratistas autónomos e independientes son verdaderos servidores del Estado”.



Departamento de Cundinamarca
Municipio de Manta
N.I.T 800094711-3
Secretaria de Bienestar y Desarrollo Social



Alcaldía Municipal
MANTA
CUNDINAMARCA

Página 2 de 17

Que de acuerdo a lo anterior este contrato de prestación de servicios profesionales, no estaría dentro de los presupuestos establecidos del artículo 23 del código sustantivo de trabajo, teniendo en cuenta que obra con autonomía e independencia

La ley, atendiendo a la identificación y naturaleza de los sujetos que participan en el proceso de la contratación y la necesidad de realizar su objeto, establece las actividades que cada uno de ellos debe cumplir dentro del referido proceso. Igualmente, la ley, delimita el campo de las responsabilidades que les corresponden a las entidades estatales, a los servidores públicos y a los contratistas, en armonía con los preceptos de la Constitución (art. 6º, 90, 124 y 209), originadas en sus acciones u omisiones, cuando quiera que éstas irrogan perjuicios a cualquiera de los sujetos de la relación contractual.

En éste orden, Los particulares pueden ejercer funciones públicas, en forma temporal o permanente, como se deduce de los artículos 123, inciso tercero y 210, inciso segundo de la Carta. En sentido amplio la noción de función pública atañe al conjunto de las actividades que realiza el Estado, a través de los órganos de las ramas del poder público, de los órganos autónomos e independientes (art. 113) y de las demás entidades o agencias públicas, en orden a alcanzar sus diferentes fines. En un sentido restringido se habla de función pública, referida al conjunto de principios y reglas que se aplican a quienes tienen vínculo laboral subordinado con los distintos organismos del Estado. Por lo mismo, empleado, funcionario o trabajador es el servidor público que está investido regularmente de una función, que desarrolla dentro del radio de competencia que le asigna la Constitución, la ley o el reglamento (C.P., art. 123).

Es dentro de la anterior concepción, como se ha hecho posible la colaboración de los particulares en el desempeño de ciertas funciones o actividades públicas, sin que éstas ni el sujeto que las ejecuta se desnaturalicen. Así, los contratistas, conforme a dicho estatuto, son las personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, que asumen la ejecución de una labor o actividad, o que deben asumir la realización de una determinada prestación, según las especificidades del objeto del contrato, a cambio de una contraprestación.

Por lo tanto, se reconoce la necesidad de continuar ofreciendo a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes residentes en Manta, el acceso constante y gratuito a una formación deportiva con principios técnicos adecuados, que esté dirigida por un entrenador que ha demostrado ser apto para la enseñanza del fútbol.

Es así como se determina que en el municipio existe el interés de la comunidad, el talento deportivo en niño(a)s y jóvenes; pero que en la planta de personal de la Administración Municipal no se cuenta con una persona que tenga formación profesional en la labor de "Coordinador deportivo por lo cual se hace necesario contratar a una persona natural que desarrolle las actividades relativas a la organización, coordinación y seguimiento de la preparación físico-deportiva de las diferentes escuelas proyectadas.

Es así como se determina que en el municipio existe el interés de la comunidad, el talento deportivo en niño(a)s y jóvenes; pero que en la planta de personal de la Administración Municipal no se cuenta con una persona que tenga formación profesional en la labor de "Instructor deportivo en programa POLIMOTOR", por lo cual se hace necesario contratar a una persona natural que desarrolle las actividades relativas a la organización, coordinación y seguimiento de la preparación físico-deportiva en éste deporte.

Comprendiendo la trascendencia que tiene la Educación Física como parte inherente en el proceso educativo y atendiendo el encargo social que ésta tiene a través del Marco Legal expresado en la Constitución Política de Colombia, la Ley General de la Educación, la declaración de los Derechos del niño, y entendiendo el Currículo como " La reflexión y toma de decisiones acerca del compromiso ético y político que la educación tiene en una sociedad", se hace necesario un diseño curricular o propuesta de Estudios del Área de Educación Física y la importancia de desarrollar sus



destrezas y habilidades físicas de base para el ciclo de Primaria acorde con las necesidades, intereses y características de la niñez que habitan en las distintas veredas del municipio de Manta enfocado hacia un desarrollo POLIMOTOR y DEPORTE FORMATIVO, que reciben su educación en dichas instituciones o unidades educativas ubicadas allí y quienes requieren de una educación física con calidad para su desarrollo corporal y cultural.

Para el diseño del presente programa se ha tomado la finalidad de la Educación Física en este nivel como "El desarrollo y transformación del niño en sus dimensiones, corporal, cognitiva, comunicativa, ética, estética y afectiva, enmarcadas en el principio de "hombre total" capaz de sentir, pensar y actuar libre y responsablemente desde su propia individualidad, como una unidad con su entorno natural y social y traducirlas en una mejor calidad de vida

Para tal fin el programa debe ser agente generadora de cultura mediada por un docente capaz de romper con el programa tradicional inmerso en la dependencia, la sumisión, represión, transmisión de conocimiento y pueda iniciar su transformación dando paso a la reflexión, a la crítica construyendo su propio discurso pedagógico, coherente con la realidad social y su momento histórico actual.

Aunado a lo expuesto y de conformidad con la certificación expedida por la Secretaria General y de Gobierno, informa que debidamente revisada la planta global central de personal, se verificó que el Municipio de Manta, no cuenta con personal suficiente y disponible para ejecutar el objeto contractual "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADOR DE DEPORTES Y DE LOS PROGRAMAS DE DEPORTE FORMATIVO DEL MUNICIPIO DE MANTA CUNDINAMARCA"

No existen funcionarios para ejecutar dichas actividades y los funcionarios de planta con que cuenta actualmente el Municipio no son suficientes para cumplir con los objetivos de la Entidad, por lo tanto, es necesario contratar personal que se encargue de dichas actividades.

Es por todo lo anterior que el Municipio de Manta con base en el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 4º de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, compilatorio del Art. 81 del Dcto. 1510 de 2013, requiere celebrar directamente un contrato de prestación de Servicios profesionales con personas naturales o jurídicas con idoneidad o experiencia en el sector público o privado que satisfagan la necesidad planteada.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION.

Se trata de un Contrato De Prestación De Servicios Profesionales, que se suscribirá en virtud de que el objeto del contrato consiste en actividades Profesionales, y de Colaboración, con las cuales se pretende satisfacer la necesidad planteada.

El Contrato de Prestación de Servicios Profesionales para suscribirse por el Municipio de Manta tendrá como objeto: **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADOR DE DEPORTES Y DE LOS PROGRAMAS DE DEPORTE FORMATIVO DEL MUNICIPIO DE MANTA CUNDINAMARCA"**

En virtud de lo anterior la persona que cumplirá el objeto del contrato deberá:

Cumplir bien y fielmente el objeto del contrato conforme los siguientes servicios:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Plan de trabajo de Concertación de actividades como coordinador de deportes con los directores de las escuelas de formación deportivas del Municipio.



Departamento de Cundinamarca
Municipio de Manta
N.I.T 800094711-3
Secretaria de Bienestar y Desarrollo Social



Página 4 de 17

2. Verificar la organización, planeación, dirección y realización de las actividades que se requieran para la consecución de mínimo tres, de los diferentes grupos o niveles de aprendizaje de las escuelas de formación deportiva del municipio.
3. Diseñar, planificar y desarrollar prácticas deportivas relacionadas con la actividad física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, a los diversos grupos poblacionales que integran el municipio de Manta; articulados en los planes pedagógicos de cada disciplina deportiva.
4. Presentar los informes de ejecución y avances de los programas y actividades que se realizan durante la ejecución del contrato.
5. Hacer la sistematización y caracterización de cada una de las poblaciones beneficiadas de las escuelas de formación deportiva del municipio.
6. Planear y ejecutar un cronograma de trabajo de las escuelas de deporte formativo en el municipio.
7. Realizar la coordinación de funciones de los formadores que son enviados por convenio administrativo. (Indeportes Cundinamarca- Alcaldía de Manta).
8. Involucrar a la población especial en las actividades Deportivas (Adulto mayor, Víctimas del conflicto armado, personas diversamente hábiles y madres cabeza de familia)
9. Desarrollar un cronograma mensual de actividades los cinco (05) primeros días de cada mes, y enviarlo al correo de la secretaria de desarrollo: desarrollosocial@manta-cundinamarca.gov.co.
10. Participar en reuniones a cargo de la secretaria de bienestar y desarrollo social, de igual forma cuando lo requiera la administración municipal.
11. Propiciar la participación de las escuelas de formación deportiva a su cargo en actividades de carácter municipal, departamental y nacional.
12. Apoyar en la formulación de proyectos de la secretaria de Desarrollo Social junto con la persona encargada de proyectos de la administración municipal y radicarlos ante los entes correspondientes, con el fin de promover la consecución de los elementos y herramientas para la práctica normal de la escuela a su cargo, así mismo responder por el correspondiente inventario asignado
13. Adelantar las demás gestiones asignadas por el supervisor y que sean inherentes al objeto contractual.

• **APOYO COORDINACIÓN DEPORTE FORMATIVO HORARIO DE CLASES**

DIA	HORA	LUGAR
LUNES - MIERCOLES	2:30 – 6:00 p.m.	Polideportivos, centro de integración ciudadana, Piscina municipal y sedes I.E.D. de Manta
JUEVES- SABADO	8:00 am – 10:00 am	

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato estipulado en el estudio previo, el contrato que se suscriba y la propuesta presentada, de conformidad con los términos y plazos establecidos.
2. Alregar todos los documentos y soportes solicitados por el municipio, así como cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.



4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor.
7. Atender los requerimientos y solicitudes presentadas por el supervisor del contrato.
8. Acreditar estar al día en el pago de los apartes al sistema de seguridad social integral en salud, e n los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Art 3.2.2.3. del Dcto 780 de 2016 y Art 244 de la ley 1955 de 2019 (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MANTA:

1. Delegar un supervisor, a través del cual el Municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista y quien ejercerá el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción, en los términos consagrados en el Art 12 de la ley 80 de 1993, Arts. 83 al 85 de la ley 1474 de 2011 y Art. 211 de la Constitución política de Colombia.
2. Orientar la coordinación de los funcionarios responsables del tema para que se brinde el respectivo soporte al contratista.
3. Atender los requerimientos y solicitudes que se realicen por parte del contratista en pro del cumplimiento del objeto contractual.
4. Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato.

2.1. AUTORIZACIONES, PERMISOS, DISEÑOS, PLANOS Y SERVIDUMBRES, INCLUSION EN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

REQUISITO	CUMPLE	OBSERVACIONES
AUTORIZACIONES	X El presente objeto no requiere de Autorización del Concejo municipal conforme lo establece el Art. 18 ley 1551 de 2012	N/A
PERMISOS		N/A
DISEÑOS		N/A
PLANOS		N/A
SERVIDUMBRES		N/A
INCLUSION EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	X	Se encuentra incluido
INCLUSION DE BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS	X	Se encuentra incluido
INCLUSION EN EL PLAN DE DESRROLLO	X	Se encuentra incluido

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS SOPORTE DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de profesionales que el Municipio de Manta suscribirá en virtud a que constituyen las prestación de un servicio profesional para con la entidad estatal, la modalidad que se utilizará para la selección del contratista será la DIRECTA, consagrada en el Artículo 81 del Decreto 1510 del 17 de Julio del año 2013 en concordancia con lo consagrado



en el Artículo 32 núm. 3º de la ley 80 de 1993 y Artículo 2 numeral 4, de la ley 1150 de 2012 y con aplicación de los principios de la función pública y administrativa.

4. CONDICIONES DEL CONTRATO

El contrato de Prestación de Servicios Profesionales del Municipio de Manta se hará bajo la figura de contratación directa conforme las siguientes condiciones.

4.1. OBJETO:

El objeto del contrato de prestación de servicios profesionales será **“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADOR DE DEPORTES Y DE LOS PROGRAMAS DE DEPORTE FORMATIVO DEL MUNICIPIO DE MANTA CUNDINAMARCA”**

4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será de DOS (02) MESES, que se cuentan desde la suscripción del Acta de Inicio, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio.

4.3. LUGAR DE EJECUCION:

El Objeto del contrato deberá ser ejecutado por el contratista en el municipio de Manta, Cundinamarca.

4.4. FORMA DE PAGO:

El MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA el valor total del contrato mediante, DOS (2) pagos por un valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) M/CTE**. Los pagos se efectuarán previa presentación del informe de servicios ejecutados; certificación expedida por el supervisor, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral; los cuales deberán cumplir las previsiones legales y a suscripción de la respectiva acta de liquidación para el último pago. Para la presente contratación no habrá lugar a pagos de anticipos ni pagos anticipados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sobre el valor a pagar durante la ejecución del contrato, EL MUNICIPIO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc., ordenados por las normas pertinentes aplicables

PARÁGRAFO SEGUNDO Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

4.5. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad. Así: Código UNSPSC 94121514
Producto: Servicios de promotores o directores técnicos de clubes deportivos.

NIVEL	CODIGO UNSPSC	NOMBRE
SEGMENTO	94000000	Organizaciones y Clubes
FAMILIA	94120000	Clubes
CLASE	94121500	Clubes deportivos



PRODUCTO	94121514	Servicios de promotores o directores técnicos de clubes deportivos
----------	----------	--

4.6. PLAZO PARA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

La liquidación del contrato a suscribirse se realizará de mutuo acuerdo dentro de los Cuatro meses siguientes al vencimiento del Plazo de Ejecución y en todo caso se dará aplicación a los términos consagrados en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

4.7 RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE EL CONTRATISTA

De acuerdo con lo consagrado en el Decreto 1607 de 2002, Ley 1562 de 2012 y Decreto N. 723 del 15 de abril de 2013, **Artículo 13. Pago de la cotización.** “Las Entidades o Instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, según corresponda, deberán realizar el pago mensual de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales de manera anticipada, dentro de los términos previstos por las normas vigentes”.

“El contratante debe pagar el valor de la cotización de manera anticipada, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V.

Parágrafo 1°. El contratante deberá verificar el pago mensual de aportes por parte de los trabajadores independientes al Sistema General de Riesgos Laborales.

Parágrafo 2°. El Ministerio de Salud y Protección Social ajustará la Planilla Integrada de Autoliquidación de Aportes, de tal forma que las Entidades o instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, puedan efectuar el pago de las cotizaciones en los términos previstos en el presente decreto, incluso en los casos en que sólo proceda el pago al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con la normativa vigente.”

Por lo anterior y con fundamento en lo consagrado en el Decreto 1607 de 2002 se ha determinado que el riesgo laboral al que pertenece el contratista en desarrollo del presente contrato es nivel 1.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

Conforme al Análisis del Sector realizado por la entidad, a la propuesta de servicios elevada a la entidad y en virtud de la experiencia que se tiene respecto a este tipo de servicios el valor con el que se dispone para este objeto es por un valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000)**

No. CDP	Fecha de Expedición	Valor
20260239	07 de Julio de 2026	\$5.000.000.00

Rubros:

Cuenta	Nombre	Fuente	Valor
2.3.43.4301.4301032.82.133319	Apoyo a eventos de integración deportiva y recreativa META 82	1.3.3.3.19 - R.B. TASA PRO DEPORTE	\$5.000.000

LAS VARIABLES que se han tenido en cuenta a la hora de valorar el valor estimado del contrato son los gastos que el Contratista o contratistas deberán asumir derivados del contrato:

- a. ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR 4%



- b. ESTAMPILLA PROCULTURA 2%
- c. RETENCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO 10*1000
- d. TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN 2.5%
- e. PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 135 de la ley 1753 de 2015, Y Decreto 1273 De 2018.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales que se suscribirá teniendo en cuenta que son servicios profesionales y de colaboración para con la entidad administrativa, los únicos factores de escogencia del contratista serán los de idoneidad o experiencia directamente relacionada con el objeto del contrato, tal como lo establece el Artículo 2 numeral 4º, de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Con fundamento en lo anterior, con quien se suscriba el contrato de prestación de servicios deberá reunir las siguientes características o requisitos mínimos:

1. Ser persona natural o jurídica, que no se encuentre incurso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución Política de Colombia, la ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios
2. Certificado de antecedentes fiscales para persona natural o representante legal de la persona jurídica.
3. Registro Único Tributario
4. Certificado de antecedentes disciplinarios para persona natural o representante legal.
5. Acreditar mediante el aporte de copia de la libreta militar que ha resuelto su situación militar (Este requisito es obligatorio para Varones menores de 50 años de edad)
6. Acreditar mediante el aporte de Copia del Certificado de Antecedentes Penales que no posee antecedentes penales
7. Acreditar que se encuentra al día en el pago aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, para el caso de personas jurídicas obligadas a ello (Artículo 23 de la ley 1150 de 2007)
8. Fotocopia de la cedula de Ciudadanía
Certificado de Existencia y Representación Legal, En caso de ser persona jurídica
9. **ACREDITACION DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA A SELECCIONAR:**

FORMACION ACADEMICA	ESPECIALIZACION	EXPERIENCIA
Formación formal en áreas relacionadas con la Educación Física, la Recreación y el Deporte.	No requiere la acreditación de especialización.	Acreditar experiencia superior a dos (02) años, en Actividades relacionadas con el Entrenamiento deportivo y la preparación física.

7. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

(Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el Proceso de Contratación)

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la ley 1150 del año 2007 y Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y el **Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los**



Procesos de Contratación (Versión 1) los riesgos que se pueden presentar dentro del Presente Proceso de Selección y que pueden afectar La Etapa de Planeación hasta la terminación del Plazo de Ejecución, La Liquidación del Contrato y el Vencimiento de las Garantías:

El Municipio de Manta señala que de conformidad al manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (Versión 1) expedido por Colombia Compra Eficiente, los riesgos serán asumidos de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.
2. y/o por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o de diversificación

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º de la ley 1150 del año 2007 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, los riesgos que se pueden presentar dentro de la presente convocatoria pública son:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible supervisión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que, en criterio del Municipio, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace El Municipio y que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

7.1. RIESGOS PREVISIBLES

Para los efectos del presente proceso de selección, son riesgos previsible:

- 1) Riesgo de no inclusión en el plan anual de adquisiciones
- 2) Riesgo de indebida utilización de la modalidad de selección
- 3) Riesgo de no descripción clara de los servicios contratados
- 4) Riesgo de diseño del proceso de contratación que permita satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas
- 5) Falta de Coordinación Interinstitucional
- 6) Riesgo de no verificación de factores de selección del contratista consagrados por la norma
- 7) Riesgo de que no se firme el contrato
- 8) Riesgo de que no se presenten las Garantías
- 9) Riesgo de No Publicación.
- 10) Riesgo de no realizar Registro Presupuestal
- 11) Incumplimiento del servicio.
- 12) Calidad del servicio
- 13) Financiero
- 14) Cambios normativos o de legislación tributaria
- 15) Riesgos Laborales

7.2. RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran riesgos no previsible, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras,



asonadas o eventos que alteren el orden público.

7.3. RIESGOS EN LA ETAPA DE PLANEACION:

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
1. RIESGO DE NO INCLUSION EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selecciona al contratista	Verificando que el objeto del contrato se encuentre incluido en el Plan anual de Adquisiciones	Al momento de elaboración del Estudio Previo
2. RIESGO DE INDEBIDA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selecciona al contratista	Verificando que por la naturaleza, descripción y características del objeto, se ajuste a la Modalidad de Selección del contratista que establece la norma.	Al momento de elaboración del Estudio Previo
3. RIESGO DE NO DESCRIPCIÓN CLARA	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el	Aplicando medidas mínimas se puede	Al momento de elaboración



Departamento de Cundinamarca
Municipio de Manta
N.I.T 800094711-3
Secretaria de Bienestar y Desarrollo Social



Alcaldía Municipal
MANTA
CUNDINAMARCA

Página 11 de 17

DE LOS SERVICIOS CONTRATA DOS.					Estudi o Previo y quien selecci ona al contrat ista	lograr el cumpli ento del objeto contractu al	ón del Estudio Previo
4. RIESGO DE DISEÑO DEL PROCESO DE CONTRATA CIÓN QUE PERMITA SATISFACE R LAS NECESIDA DES DE LA ENTIDAD ESTATAL, CUMPLIR SU MISIÓN Y SI ES COHERENT E CON EL CUMPLIMIE NTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS.	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudi o Previo y quien selecci ona al contrat ista	Verificand o que por la naturalez a, descripci ón y caracterís ticas del objeto, se ajuste a la Modalida d de Selección del contratist a	Al moment o de elaboraci ón del Estudio Previo
5. FALTA DE COORDINA CION INTER INSTITUCIO NAL	2	3	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudi o Previo y quien selecci ona al contrat ista	Con la realizació n y asistencia a Concejos de Gobierno y atendiend o al cumplimi ento del manual especifica de funciones y manual de	Permane nte



						Contratación	
6. RIEGO DE NO CATALOGAR ADECUADAMENTE EL RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE ESTE OBJETO CONTRACTUAL	2	2	2	La entidad contratante	Quien elabora el Estudio previo.	Con la elaboración del Estudio previo, en especial la descripción del objeto del contrato y con la lectura de la ley 1607 de 2002, ley 1562 de 2012 y Dcto. 723 de 2013,	Permanente

7.4. RIESGOS EN LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
1. RIESGO DE NO VERIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CONSAGRADOS POR LA NORMA (En contratación Directa para Servicios son Idoneidad,	1	1	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Verificado que los factores o criterios de escogencia del contratista que da la norma estén acordes con el Currículum del	Al momento de la Elaboración del Estudio Previo



formación Académica o Experiencia Directamente Relacionada con el Objeto del contrato)						contratista	
--	--	--	--	--	--	-------------	--

7.5. RIESGOS EN LA ETAPA DE CONTRATACION:

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
1. RIESGO DE QUE NO SE FIRME EL CONTRATO	3	3	3	El contratista	Quien selecciona al contratista	Seleccionando al contratista que reúna el perfil del estudio previo tan pronto se elabore este documento de planeación	Una vez se elabore el Estudio previo.
2. RIESGO DE QUE NO SE PRESENTE LAS GARANTÍAS	1	1	1	El contratista	Quien Selecciona al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Luego de firmado el contrato Verificar y requerir al contratista para que otorgue las garantías exigidas	Una vez se firme el Contrato.



3. RIESGO DE NO PUBLICACION	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Seleccióno al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Verificar o requerir que la persona encargada del SECOP, publique el contrato y los demás actos del proceso contractual	Permanente y hasta tanto se verifique la terminación del proceso de contratación
4. RIESGO DE NO REALIZAR REGISTRO PRESUPUESTAL	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Seleccióno al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Luego de firmado el contrato Verificar o requerir a funcionarios de la secretaría de hacienda y/o tesorería para el Registro Presupuestal	Permanente y hasta tanto se verifique el Registro Presupuestal

7.6. RIESGOS EN LA ETAPA DE EJECUCION:

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO CONTRATADO.	1	1	1	El contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Comparando las obligaciones del contrato con los servicios ejecutados por el contratista	Permanente durante el plazo de ejecución del contrato.



Departamento de Cundinamarca
Municipio de Manta
N.I.T 800094711-3
Secretaria de Bienestar y Desarrollo Social



Alcaldía Municipal
MANTA
CUNDINAMARCA

Página 15 de 17

2. RIESGO DE CALIDAD DEL SERVICIO	3	3	3	El contratista	Quien selecciona al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Comparando las obligaciones del contrato con los servicios ejecutados por el contratista	Permanente durante el plazo de ejecución y termino para la liquidación del contrato
3. RIESGO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO (En caso de que pacte en el contrato)	1	1	1	El contratista	Quien selecciona al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Verificando que en caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato se exija al contratista la devolución de lo pagado en forma anticipada O Solicitando al ordenado del pago el inicio al trámite de declaratoria de incumplimiento con declaratoria de siniestro y cobro de garantías (Art. 86 ley 1474 de 2011)	Permanente durante el plazo de ejecución y termino para la liquidación del Contrato
4. RIESGO FINANCIERO (devaluación o Reevaluación)	2	2	2	El Contratista	El contratista	Examinando al precio del peso colombiano	Permanente



5. CAMBIOS NORMATIVOS O DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA	3	3	3	La Entidad Contratante	Quien selecciona al contratista o el Supervisor, en caso de existir y el contratista	Verificando y actualizándose en cuenta a los cambios normativos tributarios	Permanente
6. RIESGOS LABORALES	1	1	1	El contratista	Quien selecciona al contratista o el Supervisor, en caso de existir y el contratista	Cumpliendo o buenas prácticas con respecto a riesgos Laborales del Contratista dependiendo de la naturaleza del servicio	Permanente

7.7. RIESGOS EN LA ETAPA DE CIERRE:

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
7. RIESGO DE NO CIERRE DEL PROCESO	3	3	3	La entidad contratante	El representante legal o su delegado	El representante legal o su delegado una vez vencidas las garantías deberá ingresar al SECOP u dejar constancia del Cierre del proceso en los términos del Art.	Permanente.



CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS
(Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)

RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
						2.2.1.1.2.4.3 del Dcto 1082 de 2015	

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

En atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Del Decreto 1082 De 2015 compilatorio del Artículo 77 del Decreto 1510 de 2013, en los contratos suscritos bajo la modalidad directa, la exigencia de Garantía Única de Cumplimiento no es obligatoria, y para el presente objeto contractual debido a su naturaleza, precio y forma de pago contra entrega la **entidad NO exigirá al contratista que otorgue y pareas a Favor de la Entidad Contratista**

9. DE LOS ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES

Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión M-MAC-CPC-14, literal D, Inciso Cuarto, Expedido por Colombia Compra Eficiente, las entidades Estatales no debe hacer el Análisis de los Acuerdos Comerciales para los procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación Directa y de Mínima Cuantía; Lo cual aplica para el presente objeto contractual puesto que se trata de un Contrato de Prestación de Servicios de Profesionales, en cuyo caso se utiliza la modalidad DIRECTA para la selección del contratista, Tal como lo establece el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Artículo 2 numeral 2 de la ley 1150 de 2007, y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Se suscribe;

ORIGINAL FIRMADO

RAUL DANILO PIÑEROS GUERRERO
Secretario de Bienestar y Desarrollo Social.

Proyecto: Raúl Danilo Piñeros Guerrero